

CONVENIO
ENTRE
FUNDACION INTEGRAL Y "RESTAURANT EMPORIO XIV."

En Valdivia, a **23 de Agosto del 2010**, entre **Fundación INTEGRAL**, representada por su Directora Regional, Sra. **Mirella Canessa Rosso**, Rut. 8.296.373-1, con domicilio en Esmeralda N ° 679 por una parte, y por la otra **Leal Soto Carlos Esteban Eleaza y Otro.**, Rut. 53.298.787-3, propietario del "Restaurant Emporio XIV", en adelante "el proveedor", con domicilio Yervas Buenas 207 esquina Pérez Rosales Valdivia, han acordado en siguiente convenio:

PRIMERO : El proveedor, se obliga a atender al personal perteneciente a Fundación INTEGRAL, región de Los Ríos, en "Restaurant Emporio XIV", Yervas Buenas 207 esquina Pérez Rosales, Valdivia.

SEGUNDO : Para acreditar su calidad de beneficiario de éste acuerdo, dicho personal deberá presentar Vale con Timbre de Oficina de Partes de Fundación Integral. El control y registro de los Vales estará a cargo de la jefatura de Administración y Finanzas regional.

TERCERO : El valor de dicho Vale será de \$2.200.- (dos mil doscientos pesos).

CUARTO : El mes siguiente al del consumo, se confeccionará factura a nombre de Fundación Integral RUT 70.574.900-4, cuyo giro es Establecimientos de Enseñanza preescolar, domicilio Esmeralda 679, ciudad de Valdivia, la que se entregará en la oficina de partes.

Fundación Integral tendrá 30 días corridos, desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

QUINTO : Fundación Integral se obliga a cancelar la factura mencionada anteriormente en un plazo de 6 días hábiles con cheque nominativo a nombre de "Leal Soto Carlos Esteban Eleaza y Otro.", entregado en "Restaurant Emporio XIV"

SEXTO : El presente acuerdo tiene una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes podrá poner término al mismo mediante comunicación escrita, por medio de carta certificada, dirigida al domicilio de la contraria, en la cual se expresen los motivos de la decisión. Esta comunicación deberá ser efectuada a lo menos con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO : Las controversias que pudieran suscitarse en relación a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones de las partes, serán resueltas mediante

conversaciones entre ellas y a falta de acuerdo se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente acuerdo se firma en duplicado, quedando uno en poder del proveedor y otro en poder de **Fundación INTEGRA**.

OCTAVO : Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



Leal Soto Carlos Esteban Eleaza
y Otro